



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, 14 OCT. 2014

Expediente N°: 902.513/14

VISTO, El creciente número de eventos académicos, congresos y jornadas, que tienen lugar anualmente en la Facultad de Filosofía y Letras, y

Que la mayor parte de dichos eventos solicita para su realización ayuda económica de la Institución

Que las solicitudes, una vez establecido el aval académico concedido por el CD, se presentan ante la Secretaría de Hacienda de un modo errático y circunstancial

Que las presentaciones no obedecen a un cronograma que por su parte permita establecer mecanismos generales de planificación,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda, junto con la Secretaría de Investigación, requiere plazos adecuados para el tratamiento de la jerarquía e importancia científica académica de los encuentros

Que es necesario actualizar la Resolución del Consejo Directivo Nro 1704/95 que establecía pautas para la organización de eventos y distribución de recursos.

Que resulta necesario promover en Facultad de Filosofía y Letras prácticas institucionales de previsión presupuestaria que apunten a un justo ordenamiento y distribución de erogaciones

Lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su reunión del día 7 de octubre de 2014.

Lo acordado por este cuerpo en su sesión del día 14 de octubre de 2014.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Destinar un monto anual al subsidio de reuniones científicas, congresos y jornadas que surgirá del promedio histórico de lo que la institución imputa a este requerimiento.



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Expediente N°: 902.513/14

ARTICULO 2°: Dicho monto se aplicará a los siguientes ítems: difusión, papelería, alojamiento, viajes nacionales.

ARTICULO 3°: Establecer dos convocatorias anuales para solicitar financiamiento de eventos, la primera con fecha límite de entrega por Mesa de Entradas al día 30 de octubre para solicitudes de encuentros a realizarse durante el primer cuatrimestre del año siguiente; y la segunda, con fecha límite al 30 de abril, para los eventos a realizarse durante el segundo cuatrimestre.

ARTICULO 4°: Priorizar los eventos organizados por Institutos y Departamentos, distribuyendo equitativamente los recursos entre ellos.

ARTICULO 5° : Tendrán prioridad las solicitudes de actividades Científicas-Académicas de aquellos organizadores que no hayan recibido subsidios el año anterior.

ARTICULO 6°: La difusión, folletería, etc. deberán exhibir el logo de la Facultad. La Facultad tendrá prioridad en la publicación de los resultados del evento, conviniendo con los organizadores la modalidad.

ARTICULO 7°: Este trámite podrá seguirse si previamente el evento hubiera obtenido el correspondiente aval académico.

ARTICULO 8°: La presentación, a cargo del organizador responsable, se realizará por Mesa de Entradas mediante el formulario que como Anexo I se adjunta a la presente. Las presentaciones realizadas por Profesores o investigadores deben contar con la firma del/la Director/a del Departamento o Instituto correspondiente.

ARTICULO 9°: Cuando lo hubiere, los aranceles, deberán ser depositados a través de los procedimientos institucionales previstos para tal fin.

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Investigación, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Dirección de Consejo Directivo, a la Dirección de Biblioteca Central y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N°: 968



Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL

Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADI
DECANA